

OTRO SI NO 1 AL CONTRATO N° C-US-011-2026, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y LABORATORIO HARPER LIMITADA

CONTRATO:	C-US-011-2026
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CONTRATISTA:	LABORATORIO HARPER LIMITADA
NIT:	800.234.240 – 8

OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios de pruebas de laboratorio clínico para la toma de muestras biológicas y diagnóstico de enfermedades, de acuerdo con la oferta de servicios declaradas en el registro especial de prestadores de servicios de salud.
---------------------	---

Entre los suscritos **RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.713.074, expedida en Barranquilla, designado por el Ministerio de Educación Nacional a través de Resolución No 024488 del 17 de diciembre de 2025, quien actúa en calidad de rector y a su vez representante legal de la Universidad del Atlántico, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 33 del acuerdo 000001 (23 de julio de 2021) expedido por el Consejo Superior Universitario, y la Sra. **VILMA DEL ROSARIO DE CASTRO MARTINEZ**, identificada con C.C N° 32.676.206, en representación legal de la empresa LABORATORIO HARPER LIMITADA nit 800.234.240 – 8,, quien para los efectos de este documento se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición para introducir aclaraciones al contrato No C-US-011-2026 , previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000023 de 2023, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.
2. Mediante Acuerdo No. 009 de agosto 18 de 1999, se suprimió la Caja de Previsión Social de

la Universidad del Atlántico y se creó la dependencia administrativa denominada UNIDAD DE SALUD, con el objetivo de garantizar la prestación del servicio de salud a los trabajadores, empleados, docentes y pensionados de la Universidad.

3. El Acuerdo Superior No. 00013 de 2008, definió las condiciones de organización, dirección y funcionamiento de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico.
4. La Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico tiene como misión, la suscripción de contratos, cuyo objeto es garantizar la seguridad social en salud de los docentes, empleados públicos, de los trabajadores oficiales y pensionados, a través de otras instituciones públicas, privadas o mixtas, que presten servicios de salud, como parte fundamental del sistema de seguridad social de sus servidores.
5. La Universidad del Atlántico, suscribió el contrato No. C-US-011-2026, que tiene por objeto Prestación de servicios de pruebas de laboratorio clínico para la toma de muestras biológicas y diagnóstico de enfermedades, de acuerdo con la oferta de servicios declaradas en el registro especial de prestadores de servicios de salud, el **valor del contrato ES INDETERMINADO, PERO PARA EFECTOS FISCALES SERÁ POR LA SUMA DE CUARENTA MILLONES (\$40.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON LA CELEBRACIÓN, LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**
6. El contrato fue aprobado en secop2, el día 24 de febrero de 2026 debidamente publicado.
7. Los contratantes suscribieron acta de inicio el día 3 de marzo de 2026
8. El plazo de ejecución del contrato C-US-011-2026, se pactó hasta el día el Hasta el Treinta y uno (31) del mes de marzo del año 2026 y/o hasta agotar la partida presupuestal destinada para tal efecto, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
9. La vicerrectora administrativa y financiera, en su calidad de supervisora del contrato C-US-011-2026. Advirtió que el plazo de ejecución del contrato se está agotando, por lo que es necesario que se PRORROGUE, hasta el 31 de mayo de 2026 y/o hasta agotar la partida presupuestal destinada para tal efecto, el contrato C-US-011-2026, contenido en la cláusula QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, Teniendo en cuenta Los servicios de laboratorio clínico constituyen un componente esencial para el diagnóstico, seguimiento y tratamiento oportuno de las patologías de los usuarios. La interrupción de estos servicios afectaría de manera directa la calidad, oportunidad y eficiencia en la atención en salud,

vulnerando el principio de continuidad consagrado en la normatividad vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud. A la fecha, persiste la demanda de servicios de toma de muestras biológicas y procesamiento de pruebas diagnósticas, siendo estos indispensables para apoyar la toma de decisiones médicas y garantizar una adecuada atención integral de los usuarios.

8. La vicerrectora administrativa y financiera de la Universidad del Atlántico, en su calidad de supervisora del contrato C-US-011-2026, revisó la documentación requerida al contratista, quien constató que cumple con todos los requisitos exigidos en el estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico, así como también que el contratista no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para contratar.

En razón de lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones a través de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente otrosí tiene por objeto **MODIFICAR** lo estipulado en el contrato C-US-011-2026, en la cláusula quinta.

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA, los contratantes han acordado prorrogar el plazo de ejecución del contrato C-US-011-2026, hasta el 31 de mayo de 2026 por lo que la cláusula quinta quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA PARA TAL EFECTO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO”.

CLAUSULA TERCERA: EQUILIBRIO ECONOMICO: la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

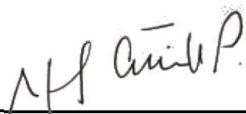
CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIÓN DE AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS. Con la firma del presente otrosí, el Contratista asume la obligación de ampliar la vigencia de las garantías constituidas para amparar el contrato principal.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento contractual se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA CONTRACTUAL Y RATIFICACIÓN DE ACUERDO INTEGRAL. Los contratantes expresan que las demás cláusulas y párrafos del contrato No. C-US- 011-2026, que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificadorio bilateral, permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

En constancia de lo anterior, se firma el día treinta (30) de marzo de 2026

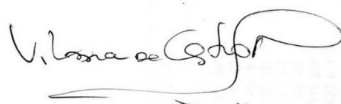
POR LA UNIVERSIDAD.



RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO

Rector.

POR EL CONTRATISTA.



VILMA DEL ROSARIO DE CASTRO MARTINEZ

Contratista.

Vo Bo Oficina Asesora Jurídica 
D/pto de Gestión de Compras y Contratación
Proyecto: LOR.